



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución CM N° 304/2022 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor Manuel CAMIÑO DARRIBA (D.N.I N° 4.613.522), en representación de la firma CONPOL S.R.L (CUIT N° 30-58536867-5), en su carácter de Socio Gerente de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA N° A-01-00025488-2/2021, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820 de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 18, 19 y 20 -Pisos 9° y 10- y veintisiete (27) espacios guardacoches no determinados -ubicados en el 1° y 2° Piso- del inmueble sito en la Avenida Córdoba Nros. 802/810/816/820/824/826 y 830, esquina calle Esmeralda Nros. 778/780/790, con ingreso por el N° 820, de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución FGAG N° 78/2019 y modificado por medio de la adenda aprobada por Resolución FGAG N° 173/2021-; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 19 de diciembre de 2023.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al cuarto año de contrato en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$5.445.306.-) por todo concepto, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 19 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer que los alquileres correspondientes al período transcurrido entre el 20 de diciembre de 2022 y el 19 de junio de 2023 ambos días inclusive, serán abonados por adelantado este año en un solo pago, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$32.671.836.-).

Por su parte, los del período del 20 de junio al 19 de diciembre de 2023 ambos días inclusive, serán abonados el 1º de febrero del año próximo por adelantado en un único pago, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$32.671.836.-).

En ambos casos, previa presentación de la factura correspondiente e integración de la contragarantía prevista en el artículo 93, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por la Ley N° 6.588- por los períodos cuya cancelación se anticipe.

TERCERO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2022.